

**I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN****D. OTRAS DISPOSICIONES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO****Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca**

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2022, de la Delegación Territorial de Salamanca, por la que se hace público el informe de impacto ambiental del proyecto de «Terminación de circuito de karts», promovido por «Quercus Vega, S.L.», en el término municipal de Vega de Tirados (Salamanca). Expte.: EIA-SA-21-28 (S).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y en el artículo 59 del Texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre; se hace público, para general conocimiento, el Informe de Impacto Ambiental, que figura como anexo a esta resolución, por el que se determina que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente el proyecto de «terminación de circuito de karts», promovido por Quercus Vega S.L. en el T.M.: Vega de Tirados (Salamanca) EIA-SA-21-28 (S).

Esta Delegación Territorial, es el órgano administrativo de medio ambiente competente para ejercer en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, las funciones fijadas en el artículo 11.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en virtud del Art. 52.2 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobada por D.Lvo. 1/2015, de 12 de noviembre.

Salamanca, 2 de junio de 2022.

El Delegado Territorial,
Fdo.: ELOY RUIZ MARCOS

ANEXO QUE SE CITA**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE «TERMINACIÓN DE CIRCUITO DE KARTS», PROMOVIDO POR QUERCUS VEGA, S.L. EN EL T.M.: VEGA DE TIRADOS (SALAMANCA) EIA-SA-21-28 (S)**

El artículo 7.2 apartado a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece que los proyectos comprendidos en el Anexo II serán objeto de una Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, en la que el órgano ambiental determinará si dicho proyecto debe someterse a una Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria o por el contrario no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. La decisión debe ser motivada y pública y se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III.

El proyecto está contemplado en el apartado a) del Grupo 9, del Anexo II de la Ley 21/2013, referido a las «*pistas permanentes de carreras y de pruebas para vehículos motorizados*».

1.– Objeto y descripción del proyecto.

Se pretende completar las instalaciones de un circuito de karts en las parcelas 10003 y 20003 del polígono 503 del término municipal de Vega de Tirados (Salamanca).

Las unidades que se prevé ejecutar son las siguientes:

- Unidades complementarias del circuito tales como marcas viales y gravilla en exterior de curvas.
- Afirmado y pavimentación de camino de acceso, zona de aparcamientos y red viaria interna.
- Obras de fábrica, conducciones y depósito de aguas residuales.
- Edificio destinado a boxes, aseos y vestuario.
- Elementos de cierre y vallado. El vallado tendrá una altura de 2,5 m de altura, de malla galvanizada.

El circuito en la actualidad ya cuenta con las capas de firme y pavimento, siendo la anchura de los viales de 8 m.

Red de abastecimiento de agua: Se instalará tubería de abastecimiento de agua de 63 mm de diámetro enterrada en zanja de 80 cm de profundidad que transportará el agua desde la carretera hasta las instalaciones del circuito.

Saneamiento: se realizará red de recogida y transporte de las aguas residuales, compuesta por arqueta de control a la salida del edificio y conducción a depósito enterrado mediante tubería de polipropileno de diámetro 400 mm. El depósito a enterrar será prefabricado y con una capacidad de 6 m³. Cuando esté al 80% de su capacidad se procederá a su vaciado y entrega a gestor autorizado.

Asimismo, se colocarán dos tuberías de hormigón de 500 mm de diámetro bajo el camino de acceso en sentido transversal; en cada uno de los extremos se ejecutará una obra de fábrica para protección de los elementos.

Acometida y suministro de energía eléctrica: el suministro de energía eléctrica se resuelve mediante generador a adquirir y conexión del mismo a las instalaciones de la edificación, por lo que no se incluye en el proyecto instalación alguna de acometida o distribución de energía eléctrica en la parcela.

Camino de acceso y área de aparcamiento: se ejecutará el afirmado y pavimentación del camino de acceso y área de aparcamientos del siguiente modo:

- explanación y preparación de superficie del terreno para conseguir una explanada regular y compacta.
- extendido y compactado de zahorra artificial.
- extendido y compactado de 5 cm de mezcla bituminosa en caliente.

Posteriormente a las tareas de afirmado y pavimentación se realizará el pintado de marcas viales y emplazamiento de vehículos en zona de aparcamientos mediante línea continua.

Edificación para boxes, aseos y vestuarios: se proyecta una edificación destinada a boxes, aseos y vestuarios con las siguientes características: edificio de 34,00 metros de longitud y 4,00 de anchura.

Elementos de cierre y vallado: se colocarán como elementos de limitación los siguientes elementos:

- Puerta metálica de doble hoja y 2,5 metros de altura en el punto del camino que se refleja en el documento de planos del Proyecto.
- Vallado perimetral en toda la parcela mediante valla de acero galvanizado de triple torsión de 2,5 metros de altura.

El resumen de superficies ocupadas es el siguiente:

- Circuito: 16.897 m²
- Boxes: 148 m²
- Aparcamiento: 908,45 m²
- Caminos: 3.56 m²
- Total: 21.519 m²

2.– Consultas realizadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y tras la remisión del Documento Ambiental el 19 de diciembre del 2021, se procedió por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Salamanca a la

apertura del trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la siguiente tabla. La relación de los consultados así como los informes recibidos se reflejan en la misma:

ADMINISTRACIONES Y/O PERSONAS INTERESADAS	CONTESTACIÓN
Ayuntamiento de Vega de Tirados	
Diputación Provincial de Salamanca	
Confederación Hidrográfica del Duero	
S. T. de Cultura de la J.C.y L. en Salamanca	x
S.T. de Agricultura y G. de la J.C.y L. en Salamanca	
S.T. de Fomento de la J.C. y L. en Salamanca	
S.T. de Sanidad y B. S. de la J.C. y L. en Salamanca	x
S.T. de Industria de la J.C. y L. en Salamanca	x
Secretaría Territorial–Sección de Protección Civil	x
S.T. de M.A. (Unidad de Ordenación y Mejora)	x
S.T. de M.A. (Sección de Protección Ambiental)	x
Ecologistas en Acción de Salamanca	
Subdelegación del Gobierno en Salamanca	x

El informe del S.T. de Sanidad requiere que se complete información sobre el depósito de aguas residuales y su mantenimiento y el informe de la Sección de Protección Civil de la Secretaria Territorial solicita un estudio del riesgo de incendio forestal y las medidas preventivas relacionadas con su propagación, establecidas en la normativa de incendios. Documentación que se presenta el 23/03/2022 y vuelve a ser informada por la Sección de Protección Civil.

Todos los informes emitidos se han tenido en cuenta para el análisis de la actuación según los criterios que se detallan a continuación. Aquellos informes que han establecido condiciones, estas han sido incorporadas en el condicionado de la presente Resolución.

3.– *Análisis según los criterios del Anexo III.*

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

Tamaño del proyecto: El proyecto afecta a 6,86 Ha de terreno que serán ocupadas por las diversas actividades de este.

Acumulación con otros proyectos: No existe acumulación de proyectos.

Utilización de recursos naturales: El proyecto utiliza como principal recurso natural el suelo, modificando su uso rústico agrícola actual. El consumo eléctrico procede de un generador de combustión por lo que implica el consumo de combustibles fósiles.

Generación de residuos: Durante la fase de obras se pueden generar principalmente residuos de construcción y demolición y residuos peligrosos procedentes del uso de

maquinaria como aceites lubricantes e hidráulicos y combustibles. Durante la fase de explotación, los residuos derivados de las labores de mantenimiento de los karts se recogerán y entregarán a gestores autorizados. El depósito soterrado de aguas residuales, cuando esté al 80% de su capacidad se procederá a su vaciado y entrega a gestor autorizado.

Contaminación y otros inconvenientes: Las emisiones a la atmósfera durante la fase de obras serán las relacionadas con el uso de maquinaria empleada en la fase de obras. En la fase de funcionamiento tanto las emisiones como el ruido serán generadas por el circuito de karts y del público asociado a las actividades previstas. La población más cercana, Tirados de Vega, está a más de 500 m del circuito.

Riesgos de accidentes: En principio este tipo de actividades no supone un riesgo de accidentes graves y/o catastróficos relevantes, ni se considera que puedan tener incidencia sobre el cambio climático o riesgos para la salud humana con los conocimientos científicos actuales y siempre y cuando se cumpla con toda la normativa relativa a este tipo de proyectos.

UBICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ubica en las parcelas 10003 y 20003 del polígono 503 del término municipal de Vega de Tirados, con una superficie total de 14,82 ha, de suelo rústico. Se está tramitando la correspondiente autorización de uso excepcional en suelo rústico, según lo establecido en la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

En cuanto a la abundancia relativa, calidad y capacidad, de regeneración de recursos en la zona y a la capacidad de carga del medio natural teniendo en cuenta las posibles figuras de protección ambiental que puedan verse afectadas, se puede señalar que:

- En el ámbito del proyecto se comprueba que no existe coincidencia geográfica con la Red Natura 2000, ni se puede asegurar la existencia de afecciones indirectas, ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella, siempre y cuando se cumplan las condiciones expuestas en el presente Informe de Impacto Ambiental.
- Asimismo la ubicación del proyecto no coincide con ningún Espacio Natural incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, ni con ningún Plan de recuperación de especies protegidas de Castilla y León.
- No existen Hábitats de Interés Comunitario (HIC) incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el emplazamiento objeto de la actuación.
- En cuanto a las especies incluidas en la Ley 42/2007 (Anexos II, IV y V) y en el Decreto 139/2011 (Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, LESPE, y Catálogo Español de Especies Amenazadas, CEEA), entre las especies de interés destaca el milano real (*Milvus milvus*), especie asociada a lugares arbolados. El milano real está clasificado como especie en peligro de extinción según el CEEA e incluida en el Anexo I de la Directiva Aves 2009/147/C (Anexo IV de la Ley 42/2007). Nidifica habitualmente en esta comarca siendo los encinares, dehesa y arbolado disperso, lugares potenciales para la ubicación de nidos.

- En relación con el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 4, punto 3, del Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora, se hace constar que, consultada la información disponible en la Consejería, en el ámbito de afección del proyecto se tiene la constancia de la presencia de la siguiente especie catalogada como atención preferente: *Butomus umbellatus L.*,
- No hay constancia de la presencia de ejemplares incluidos en el Catálogo Regional de Árboles Notables en el área de influencia del proyecto.
- No afecta a Montes de Utilidad Pública ni a terrenos forestales.
- No afecta a ninguna vía pecuaria.
- Tampoco afecta a zonas húmedas catalogadas.
- No afecta a ningún cauce público ni a sus zonas de protección.

No existe constancia de que la zona haya superado los objetivos de calidad medioambiental. Tampoco puede calificarse como área de gran densidad demográfica el municipio de Vega de Tirados, con una población aproximada de 168 habitantes.

En el área del proyecto no se han detectado bienes del patrimonio arqueológico y etnológico de Castilla y León que pudieran verse afectados.

CARACTERÍSTICAS DEL POTENCIAL IMPACTO

El proyecto produce un impacto ambiental puntual, localizado en el espacio y en el tiempo, no presentando carácter transfronterizo. De la suma de factores expuestos anteriormente, se deduce que la capacidad de acogida del medio natural es alta. Aunque la reversibilidad de este tipo de actuaciones es difícil, por el habitual largo plazo de la vida del proyecto, la magnitud y complejidad del impacto ambiental son reducidas. Asimismo los posibles impactos residuales del proyecto serán eliminados o minimizados con el cumplimiento de las medidas correctoras que se señalan tanto en el documento ambiental como en este informe.

Por todo ello considerado adecuadamente tramitado el expediente y de acuerdo con lo establecido en el Art. 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y siguiendo los criterios del Anexo III de la citada Ley y vista la Propuesta de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Salamanca de fecha 31 de mayo de 2022, el órgano ambiental:

RESUELVE:

1º.- Determinar que el proyecto de «TERMINACIÓN DE CIRCUITO DE KARTS», PROMOVIDO POR QUERCUS VEGA, S.L. EN EL T.M.: VEGA DE TIRADOS (SALAMANCA) , EIA-SA-21-28 (S), NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, en los términos establecidos en el presente Informe de Impacto Ambiental, por los motivos expuestos anteriormente y sin perjuicio de otra normativa vigente que sea de aplicación.

2º.- Se deberán cumplir las Medidas Protectoras y Correctoras que se recogen en el Documento Ambiental, de marzo de 2020, elaborado por APS y presentado por el promotor, con las siguientes matizaciones que se citan a continuación y en lo que no contradigan a las mismas:

- a) Protección de las aguas. En caso de que fuera necesaria la captación de aguas superficiales o subterráneas, será preciso obtener la correspondiente autorización o concesión administrativa.

Durante los movimientos de tierras, se deberán establecer las medidas necesarias para la retención de sólidos previa a la evacuación de las aguas de escorrentía superficial. No obstante en el caso de que se produjese vertido sobre algún elemento del dominio público hidráulico, se deberá disponer previamente de la correspondiente autorización de vertido.

Cualquier acopio de materiales se ubicará de manera que se impida cualquier riesgo de vertido, ya sea directo e indirecto; por escorrentía, erosión, infiltración u otros mecanismos sobre las aguas superficiales o subterráneas. No se acumularán residuos, escombros o sustancias cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en el que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.

Se deberán aplicar las medidas oportunas para asegurar que en ningún caso se produzcan vertidos de aceites, combustibles u otras sustancias al terreno o a los cursos del agua, recomendándose la elaboración de protocolos específicos de actuación para incidentes de este tipo. En caso de que se contamine el sondeo tanto en la fase de ejecución como de explotación, se notificará a la Confederación Hidrográfica del Duero a la mayor brevedad posible.

Las zonas donde se ubiquen las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán situarse de manera que evite la ocupación del dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de los cauces. Dichas zonas deberán ser impermeabilizadas y las aguas procedentes de la escorrentía de estas zonas impermeabilizadas deberán ser recogidas y gestionadas adecuadamente para evitar la contaminación de las aguas subterráneas.

En relación a las aguas residuales generadas por la eventual instalación de aseos, duchas, en las casetas de obra, se recomienda la disposición de un depósito estanco, sin salida al exterior que almacene las aguas residuales para posteriormente poder ser retiradas mediante gestor autorizado. No obstante en el caso de que finalmente se produjese vertido sobre el dominio público hidráulico se deberá disponer de la correspondiente autorización de vertido de la Confederación Hidrológica del Duero.

Cualquier actuación no prevista que surja en la fase de obras, de explotación o de desmantelamiento y que pueda afectar al dominio público hidráulico se pondrá en conocimiento del organismo de cuenca.

- b) Protección del suelo. No se aplicará control químico de la vegetación a la hora de desbrozar, se hará mediante métodos físicos, preferiblemente con pastoreo ovino.

Se evitará instalar acopios u otros materiales en zonas de vegetación de alto valor.

Al finalizar las obras se retirarán todos los materiales sobrantes, efectuando una exhaustiva limpieza del entorno.

Si se realiza el mantenimiento de los vehículos en las instalaciones, se habilitará una zona específica con solera impermeable. Los residuos producidos serán gestionados a través de gestores autorizados. En caso de derrames accidentales, se recogerá el vertido con la parte de suelo contaminado entregando los mismos a gestores autorizados. La actividad procederá a la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Una vez finalizada la vida útil de la instalación, se procederá al desmontaje de todas las instalaciones, entregando los residuos generados a gestores autorizados. Se procederá al fresado de la pista y su posterior revegetación.

Los residuos generados, tanto en la fase de obras, de explotación, como al final de la vida útil de la instalación, serán retirados y gestionados en función de su naturaleza a través de gestores autorizados, todo ello conforme a la Ley 7/2022 de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el RD 833/1988 y el RD 952/1997 sobre residuos peligrosos, y a el RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- c) Protección frente al polvo. Con el fin de evitar formación de polvaredas, se procederá al riego periódico de la pista en las épocas más desfavorables del año.
- d) Protección frente al ruido- La actividad se desarrollará teniendo en cuenta los niveles contemplados en la Ley 5/2009, del Ruido de Castilla y León. En caso de detectarse molestias, se realizará un nuevo estudio acústico de la emisión de la actividad, planteando medidas correctoras en caso de ser necesarias.
- e) Protección contra incendios. Se extremarán las precauciones para no ocasionar incendios forestales, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para ello y cumpliendo todo lo especificado en la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen las medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León.
- f) Protección de la fauna. Los trabajos se realizarán preferentemente fuera del periodo comprendido entre los meses de marzo a junio con el fin de evitar interferir en la reproducción de las especies de fauna silvestre.

Al encontrarse próximo a un entorno natural, con el objetivo de evitar impactos negativos sobre la fauna nocturna, en caso de instalar alumbrado nocturno se recomienda que se utilicen luminarias con la parte superior totalmente opaca dirigidas a la fachada o hacia el suelo, en ese caso se utilizará una óptica que cree unos conos de luz tan agudos como sea posible que evite dispersión de la luz.

- g) Protección del paisaje. Se recomienda crear una pantalla vegetal para evitar el impacto visual con especies arbóreas y/o arbustivas propias de la zona. Para ello, se debe tener en cuenta que el material forestal de reproducción empleado

(frutos y semillas, plantas y partes de plantas) ha de proceder de las áreas establecidas en la Resolución de 26 de julio de 2006, de la Dirección General del Medio Natural, por la que se aprueba la actualización del Catálogo que delimita y determina los Materiales de Base para la producción de Materiales Forestales de Reproducción identificados... y obtenidas en un proveedor autorizado según establece el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León.

Los edificios o construcciones (boxes, aseos y vestuarios) deberán adecuar su tipología al entorno, de manera que la cubierta y las fachadas exteriores estarán cubiertas con piedra de la zona o pintadas de colores terrosos. Todas las estructuras metálicas visibles de la instalación deberán pintarse de marrón mate.

- h) Protección del Patrimonio Histórico y Arqueológico. Si en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o etnológicos, se paralizarán éstas en la zona afectada, procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que dictará las normas de actuación que procedan, en aplicación del artículo 60 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y los artículos 124 a 127 del Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

3º.- Programa de Vigilancia Ambiental: Se desarrollará el programa de vigilancia ambiental contenido en el documento ambiental presentado por el promotor, incorporando las medidas establecidas en este Informe de Impacto Ambiental y su seguimiento se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el Art. 52 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental

4º.- Conforme a lo establecido en el Art. 47.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental, este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios, si en el plazo de 4 años desde su publicación en el B.O.C. y L., no se hubiera procedido a la autorización del proyecto.

5º.- De conformidad a lo establecida en el Art. 47.6 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de lo que, en su caso, proceda en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.